

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real **076 2022 01340**

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime al demandante para la ejecución pretendida en contra de la parte demandada, toda vez que el documento aportado no reúne las exigencias legales para los fines del artículo 422 del C.G.P.

En efecto, el señor José Ananías Pardo Velandia promueve demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real en contra del señor Néstor Enrique Fernández Payares, con el fin de obtener el pago de \$3.500.000,00, junto con los intereses de plazo y de mora, con soporte en la escritura pública No. 1.382 del 14 de Junio de 2006 expedida por la Notaria Cincuenta y ocho (58) del Círculo de Bogotá, mediante la cual se ajustaron los contratos de mutuo e hipoteca de segundo grado sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40108252, documento que adolece de la anotación de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo (art. 42 Decreto Ley 2163 de 1970), lo cual frustra la ejecución. Mírese que la aportada es segunda copia [página 12 03Título] la que no presta mérito ejecutivo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd2921ef3faf24b42f3afb742a4ace1d6e1f878f536850a5f05923f6c63619d**

Documento generado en 01/08/2022 04:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>